

Oficio Nro. SGDPN-SGDPN-2022-1700-O

Quito, D.M., 22 de noviembre de 2022

Asunto: REGISTRO ADMINISTRATIVO DE ACUERDOS, SEGUN ACTA #68 DEL XI CONGRESO DE COICA COORDINADORA DE LAS ORGANIZACIONES INDÍGENAS DE LA CUENCA AMAZÓNICA (COICA).

Señor

José Gregorio Díaz Mirabal

Coordinador General

COORDINADORA DE LAS ORGANIZACIONES INDÍGENAS DE LA CUENCA AMAZÓNICA - COICA

En su Despacho

De mi consideración:

Acusando el recibido de las comunicaciones constantes en los oficios del 3 de octubre del 2022 (Ingr. Inst:7/10/22) y Oficio Nro. CGC/COICA-2022-293 Quito, 11 de noviembre de 2022, al respecto esta Cartera de Estado, en atención administrativa a los mismos, les manifiesto lo siguiente:

La Constitución en el numeral 9 de su artículo 57 reconoce y garantiza a las comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades, organizaciones indígenas, de conformidad con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, el derecho a conservar y desarrollar sus propias formas de convivencia y organización social, y de generación y ejercicio de la autoridad.

En este contexto, del contenido del Acta #68 del XI Congreso de COICA, realizado en Lima-Peru a las 15h00 el 8 de septiembre del 2022 en el Centro de Convecciones de Lima (Convocatoria 10 de junio de 2022), se evidencia los siguientes acuerdos:

*“Suspender el congreso por un tiempo de 3 meses a 1 año, **mientras el CDC actual continúa asumiendo sus funciones hasta que se ejecute el nuevo congreso.**”*

*Además, la decisión de suspensión se plantea con el objetivo de **encontrar un dialogo entre las partes** para el siguiente Congreso y, apoyar para que se supere la actual situación de FOAG.*

*Finalmente, Levi Sucre, en calidad de presidente de la mesa Ad.Hoc, manifiesta que queda suspendido **únicamente el proceso de elección del nuevo Consejo Directivo de COICA, y todo lo procedido previamente en el Congreso, es válido en el marco del estatuto**”, (el énfasis me corresponde)*

Es importante señalar que, la máxima autoridad de la COICA es su Congreso y que el

Oficio Nro. SGDPN-SGDPN-2022-1700-O

Quito, D.M., 22 de noviembre de 2022

Art. 14 de su Estatuto establece expresamente: *“Sus decisiones, resoluciones y mandatos adoptados son vinculantes, por tanto de obligatorio cumplimiento de todos los miembros, sin que medie ninguna otra decisión de ninguna instancia* (el énfasis me corresponde)

En tal razón, esta Cartera de Estado en observancia a los derechos colectivos a desarrollar sus propias formas de convivencia y organización social, y de generación y ejercicio de la autoridad, le compete únicamente el REGISTRAR los siguientes acuerdos citados expresamente por el Congreso realizado en Lima-Peru a las 15h00 el 8 de septiembre del 2022 en el Centro de Convecciones de Lima:

- a) Suspensión proceso de elección del nuevo Consejo Directivo de COICA con observancia a los tiempos establecidos.
- b) La decisión de suspensión se plantea con el objetivo de encontrar un dialogo entre las partes para el siguiente Congreso y, apoyar para que se supere la actual situación de FOAG;
- c) El actual Consejo Directivo de COICA (registrado), continua en funciones prorrogadas hasta que se ejecute el nuevo Congreso.

Acuerdos de observancia obligatoria para sus miembros, el Estado y demás instituciones públicas y particulares.

Adicionalmente, le comunico que, la competencia esta Cartera de Estado se la realiza en función del numeral 10 del artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 186, del 07 de septiembre del 2021, lo cual tiene concordancia con lo dictaminado por la Corte Constitucional en los siguientes términos: *“El Estado debe respetar las formas de organización social y debe, cuando lo solicita la autoridad indígena competente, garantizar que no existan injerencias indebidas de terceras personas, sean privadas o estatales, ajenas a su autodeterminación, que interfieren de forma indebida en la toma de decisiones”* (Caso N 1779-18-EP. Acp. 69).

Documento emitido de conformidad al artículo 17 y 14 del Código Orgánico Administrativo *“Principio de juridicidad. La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código”*.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Oficio Nro. SGDPN-SGDPN-2022-1700-O

Quito, D.M., 22 de noviembre de 2022

Documento firmado electrónicamente

Ing. Héctor Fabián Yamberla Pineda.

**DIRECTOR DE REGISTRO DE COMUNIDADES PUEBLOS
NACIONALIDADES FUNDACIONES Y ORGANIZACIONES SIN FINES DE
LUCRO**

Anexos:

- acta_n°_680637435001669152547.pdf

Copia:

Señor Abogado

Henry Fredy Moreno Guerrero

Subsecretario de Políticas Públicas y Registro de Pueblos y Nacionalidades